



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veinte (20) de diciembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>V. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD</i>
DEMANDANTE:	<i>YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS</i>
APODERADO:	<i>DR. RAFAEL CADENA PERÉZ</i>
DEMANDADO:	<i>SANDRA MILENA PALLARES CARREÑO</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2020-00013-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO DECRETA IMPEDIMENTO</i>

Encontrándose en este despacho judicial, el proceso VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD, iniciado por YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS, quien tiene como apoderado judicial al Dr. RAFAEL CADENA PEREZ, en contra de quien la titular de este Juzgado, presento queja disciplinaria ante la SALA DISCIPLINARIA del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR.

El numeral 8 del articulo 141 del C.G.P., señala:

“...Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal...”

Ante la situación descrita anteriormente, lo aconsejable es declararse impedida, para seguir conociendo del proceso de la referencia, con el fin de que exista imparcialidad, transparencia, ecuanimidad, en el servicio de administrar justicia dentro del mismo.

Así las cosas, me declaro IMPEDIDA para continuar conociendo del anterior proceso VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, por haber formulado denuncia disciplinaria en contra del apoderado judicial de la demandante, siendo este, el Dr. RAFAEL CADENA PEREZ.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese impedida la suscrita juez, para seguir conociendo del presente proceso **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Envíese el presente proceso **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, iniciado por **YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS**, por intermedio de apoderado judicial, al Honorable Tribunal del

Distrito Judicial de Valledupar – Cesar, Sala Civil-Familia-Laboral, a fin de que se decida sobre el impedimento presentado por la titular de este Juzgado. Déjese constancia de su salida en el sistema WEB TYBA Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, reading "Luz Marina Zuleta de Peinado". The signature is written in a cursive, flowing style.

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

Juez